## G/MA/TAR/RS/716



11 juillet 2025

(25-4495) Page: 1/5

## Comité de l'accès aux marchés

## **RECTIFICATION ET MODIFICATION DES LISTES**

LISTE CXXXIII - ÉQUATEUR

Communication présentée par l'Équateur

La communication ci-après, datée du 7 juillet 2025, est distribuée à la demande de la délégation de l'Équateur.

Suite à la certification des modifications apportées à la Liste CXXXIII – Équateur sur la base du Système harmonisé (SH) de 2012¹, il a été noté que les désignations de certains produits figurant dans la Partie I Section I-B (Contingents tarifaires) de la Liste de concessions annexée au Protocole d'accession de l'Équateur² présentaient quelques différences avec les désignations utilisées pour les mêmes produits dans la Partie I Section I-A (Produits agricoles) de cette même liste.

Afin de supprimer ces différences, l'Équateur, aidé du Secrétariat de l'OMC, propose d'aligner les désignations utilisées pour les contingents tarifaires dans la Section I-B sur celles des positions tarifaires indiquées dans la Section I-A pour les produits énumérés à l'Appendice 1 de la présente communication.<sup>3</sup> L'Appendice 2<sup>4</sup> contient un projet de rectification.

Les modifications proposées ne modifient pas la portée des concessions accordées par l'Équateur dans sa Liste CXXXIII.

Si aucune objection n'est notifiée au Secrétariat dans un délai de trois mois à compter de la date du présent document, les rectifications et modifications de la Liste CXXXIII – Équateur seront considérées comme approuvées et seront officiellement certifiées.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Document <u>WT/Let/1690</u>.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Document <u>WT/L/77/Add.1</u>.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En espagnol seulement.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En espagnol seulement.

**APÉNDICE 1** CUADRO DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS A LA PARTE I, SECCIÓN I-B (CONTINGENTES ARANCELARIOS) DE LA LISTA CXXXIII - ECUADOR

Designación de los productos, Sección I-B Protocolo de Adhesión	Número de la partida arancelaria (SA 1996), Sección I-B Protocolo de Adhesión	Designación de los productos, Sección I-A Protocolo de Adhesión	Número de la partida arancelaria (SA 1996) Sección I-A, Protocolo de Adhesión	Designación propuesta de los productos en la Sección I-B	Código arancelario (SA 2017)	
Maíz, los demás (duro)	1005.90.00	Maiz excepto para siembra	1005.90.00	Maíz duro, excepto para siembra	1005.90.00	
		Maiz amarillo duro	1005.90.11	para Siembra		
		Maiz blanco duro	1005.90.12			
Sorgo	1007.00.90	Demás sorgos en grano (para otros usos)	1007.00.90	Demás sorgo en grano, para otro uso	1007.90.00 <sup>5</sup>	
Torta de soya	2304.00.00	Tortas y dms residuos solidos extraccion aceite de soja	2304.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya)	2304.00.00	
Torta de colza	2306.40.00	Torta y dms residuos de extrac aceite nabina	2306.40.00  Tortas y demás residuos sólidos la extracción de grasas o aceites vegetales, de na (nabina) o de co		2306.41.00 <sup>6</sup> 2306.49.00	
Leche en polvo	0402.10.00	Leche y nata (crema) en polvo < 1,5%	0402.10.00	Leche y nata "crema" en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con	0402.10.00	

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> En SA 2012, la subpartida 1007.00 se dividió en 1007.10 y 1007.90. Según el número de subpartida arancelaria registrado en la Sección I-B del Protocolo de Adhesión de Ecuador (WT/L/77/Add.1), solo la subpartida 1007.00.90 (Demás sorgos en grano para otros usos) está cubierta por el contingente arancelario. Este cambio representa una corrección de la información certificada en el documento WT/Let/1690.

6 En SA 2002, la subpartida 2304.00 se dividió en 2306.41 y 2306.49. Ambas subpartidas están cubiertas por el contingente arancelario tal como se certificó en

el documento WT/Let/889.

υ ω

Designación de los productos, Sección I-B Protocolo de Adhesión	Número de la partida arancelaria (SA 1996), Sección I-B Protocolo de Adhesión	Designación de los productos, Sección I-A Protocolo de Adhesión	Número de la partida arancelaria (SA 1996) Sección I-A, Protocolo de Adhesión	Designación propuesta de los productos en la Sección I-B	Código arancelario (SA 2017)	
				un contenido de materia grasa <=1,5% en peso		
Leche en polvo	0402.21.00	Leche y nata en polvo sin azuc ni edulcorar >1.5%	0402.21.00	Leche y nata "crema" en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materia grasa >1,5% en peso, sin adición de azúcar ni otro edulcorante	0402.21.00	
Leche en polvo	0402.29.00	Leche en polvo mayor 1,5%, las dms 0402.29.00		Leche y nata "crema" en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materia grasa >1,5% en peso, con adición de azúcar u otro edulcorante	0402.29.00	
Glucosa	1702.30.90	Demas glucosas sin fructosa en < 20% de fructosa 1702.30.90		Los demás, excepto con un contenido de glucosa superior o igual al 99% y jarabe de glucosa.	1702.30.90	
Glucosa con fructosa	1702.40.10	Glucosa con un contenido >o =20% pero < al 50%de fructosa	1702.40.10	Glucosa con un contenido de fructosa, sobre producto seco, >o=20% pero < al 50%	1702.40.10	

(1)
₹
₹
$\exists$
₽
$\leq$
RS/
7
Oi

Designación de los productos, Sección I-B Protocolo de Adhesión	Número de la partida arancelaria (SA 1996), Sección I-B Protocolo de Adhesión	Designación de los productos, Sección I-A Protocolo de Adhesión	Número de la partida arancelaria (SA 1996) Sección I-A, Protocolo de Adhesión	Designación propuesta de los productos en la Sección I-B	Código arancelario (SA 2017)
Glucosa syrup	1702.40.20	Jarabe de glucosa en > o = al 20% pero <50% de fructosa	1702.40.20	Jarabe de glucosa con un contenido de fructosa, sobre producto seco, >o=20% pero < al 50%	1702.40.20

# **APÉNDICE 2**

# PROYECTO DE RECTIFICACIÓN

# LISTA CXXXIII - Ecuador

Esta lista es auténtica únicamente en español
PARTE I - ARANCEL DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA
SECCIÓN I - Productos Agropecuarios
SECCIÓN I-B - Contingentes Arancelarios

Designación de los productos	Número de las partidas	Contingente Inicial		Contingente Final		Período de aplicación		Derecho de primer	Otros términos y
	arancelarias (SA2017)	Tipo arancelario aplicable en su marco (%)	Cuantía del contingente (Toneladas)	Tipo arancelario aplicable en su marco (%)	Cuantía del contingente (Toneladas)	Desde	Hasta	negociador	condiciones
1	2	3	3	4		:	<u> </u> 5	6	7
Maíz duro, excepto para siembra	1005.90.00	25	16,000	25	19,678	1995	2001	US	(3) En estas partidas se concede un incremento anual del 3% hasta llegar en 2001 a los niveles indicados.
Demás sorgo en grano, para otro uso	1007.90.00	25	10,000	25	12,300	1995	2001	US	(3) En estas partidas se concede un incremento anual del 3% hasta llegar en 2001 a los niveles indicados.
Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya)	2304.00.00	25	17,000	25	17,000	1995	2001	US	
Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, de nabo (nabina) o de colza	2306.41.00 2306.49.00	25	6,000	25	6,000	1995	2001	CA	
Leche y nata "crema" en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materia grasa <=1,5% en peso	0402.10.00	45	900	45	1,250	1995	2000	CA exCE15 NZ	(6) La cuota para las partidas 0402.10, 0402.21 y 0402.29 es una sola de 900 TM y se incrementará en cantidades iguales a partir de 1995 hasta el año 2000 hasta llegar a 1,250 TM.
Leche y nata "crema" en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materia grasa >1,5% en peso, sin adición de azúcar ni otro edulcorante	0402.21.00	45	900	45	1,250	1995	2000	CA exCE15 NZ	(6) La cuota para las partidas 0402.10, 0402.21 y 0402.29 es una sola de 900 TM y se incrementará en cantidades iguales a partir de 1995 hasta el año 2000 hasta llegar a 1,250 TM.

- 6 -

Designación de los productos	Número de las partidas	Contingente Inicial		Contingente Final		Período de aplicación		Derecho de primer	Otros términos y
	arancelarias (SA2017)	Tipo arancelario	Cuantía del contingente	Tipo arancelario	Cuantía del contingente				condiciones
	(SA2017)	aplicable en su marco (%)	(Toneladas)	aplicable en su marco (%)	(Toneladas)	Desde	Hasta		
1	2	3	3	4			5	6	7
Leche y nata "crema" en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materia grasa >1,5% en peso, con adición de azúcar u otro edulcorante	0402.29.00	45	900	45	1,250	1995	2000	CA exCE15 NZ	(6) La cuota para las partidas 0402.10, 0402.21 y 0402.29 es una sola de 900 TM y se incrementará en cantidades iguales a partir de 1995 hasta el año 2000 hasta llegar a 1,250 TM.
Los demás, excepto con un contenido de glucosa superior o igual al 99% y jarabe de glucosa	1702.30.90	35	1500	35	1,500	1995	2001	exCE15	
Glucosa con un contenido de fructosa, sobre producto seco, >o=20% pero < al 50%	1702.40.10	35	200	35	200	1995	2001	exCE15	
Jarabe de glucosa con un contenido de fructosa, sobre producto seco, >o=20% pero < al 50%	1702.40.20	35	100	35	100	1995	2001	exCE15	